

Villavicencio - Meta, mayo de 2025

Ref. ESTUDIO PREVIO

Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia de la actividad, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisición, esta entidad se permite presentar estudio de conveniencia y oportunidad requerido en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto reglamentario 1082 de 2015 y el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015 la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso - ASOSUPRO realiza el presente estudio previo con el que se permite dar inicio al proceso de Contratación Directa para la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TECNOLOGO EN AGUAS Y SANEAMIENTO PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN CON SERVICIO DE RESIDENCIA ESCOLAR PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO CARREÑO, LA PRIMAVERA, SANTA ROSALÍA Y CUMARIBO VICHADA”**.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso - ASOSUPRO es una Entidad Administrativa de Derecho Público, sin fines de lucro, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios.

Que fue constituida mediante Acta del 29 de diciembre de 2020, formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución No. 01 del 29 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública número 048 del 14 de enero de 2021, ante la Notaria 36 del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012.

Que dentro de su objeto social ASOSUPRO busca la permanentemente la construcción integral de los gobiernos locales mediante la concertación y elaboración de estrategias de planificación regional y suprarregional, partiendo desde lo local, ajustada a sus Planes de Desarrollo; a través de la implementación de Planes, Programas y Proyectos tendientes a recuperar y conservar el ecosistema, protegiendo su naturaleza y biodiversidad; la promoción y desarrollo social; el desarrollo e implementación de proyectos que estén encaminados al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el orden público y la democracia; la prestación de servicios públicos, el cumplimiento de funciones administrativas y la ejecución de obras públicas y de infraestructura de impacto regional y suprarregional con entidades territoriales asociadas y no asociadas; la ejecución de proyectos de impacto regional con las entidades provinciales, subregionales, departamentales, nacionales e internacionales y con los fondos Regionales, Nacionales e Internacionales.

Que, para el cumplimiento de su **OBJETO SOCIAL**, ASOSUPRO podrá administrar, gestionar y **celebrar contratos** y/o convenios interadministrativos, de cooperación y de

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - Vicio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

asociación, teniendo como guía y soporte los siguientes ejes temáticos: 1) Programas educativos y de formación técnica y empresarial y de investigación, escuelas de formación en liderazgo democrático y participativo. 2) Programas y proyectos de inversión social. 3) Ejecución de proyectos de infraestructura y de obras públicas. 4) Promoción e integración regional y autonomía de los Gobiernos Locales, Fortalecimiento del principio constitucional de la descentralización administrativa y el fortalecimiento institucional de los gobiernos locales.

1.1 ANTECEDENTES

Que el departamento de Vichada, presentó el proyecto: " **FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN CON SERVICIO DE RESIDENCIA ESCOLAR PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO CARREÑO, LA PRIMAVERA, SANTA ROSALÍA Y CUMARIBO VICHADA**". según BPIN 2024000070024, para ser financiado con los recursos del Sistema General de Regalías - SGR – ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL 40% del departamento de Vichada, conforme al ciclo de los proyectos del SGR.

Que el proyecto " **FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN CON SERVICIO DE RESIDENCIA ESCOLAR PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO CARREÑO, LA PRIMAVERA, SANTA ROSALÍA Y CUMARIBO VICHADA**", según BPIN 2024000070024, está acorde con los parámetros de priorización de los proyectos a ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías – SGR - ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL 40%, y según la fuente de financiación.

Que en el mes de septiembre de 2024 la Secretaría de Planeación y Desarrollo departamental de Vichada, suscribió CERTIFICACIÓN, los planes de vida de las comunidades beneficiadas con el proyecto denominado " **FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN CON SERVICIO DE RESIDENCIA ESCOLAR PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO CARREÑO, LA PRIMAVERA, SANTA ROSALÍA Y CUMARIBO VICHADA**". Están en concordancia con Plan de Desarrollo Departamental y los planes de desarrollo municipales.

Que mediante acuerdo N° 026 de 26 de marzo de 2025, el órgano colegiado de administración y decisión OCAD LLANOS, priorizo y aprobó el proyecto de inversión, " **FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN CON SERVICIO DE RESIDENCIA ESCOLAR PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO CARREÑO, LA PRIMAVERA, SANTA ROSALÍA Y CUMARIBO VICHADA**". según BPIN 2024000070024, conforme a:

| CÓDIGO BPIN | NOMBRE DEL PROYECTO | SECTOR | FASE | VALOR TOTAL |
|---------------|---|-----------|------------------------|----------------------|
| 2024000070024 | FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN CON SERVICIO DE RESIDENCIA ESCOLAR PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS DE | EDUCACIÓN | Prefactibilidad Fase 3 | \$ 18.377.671.000,00 |

| | PUERTO CARREÑO, LA PRIMAVERA, SANTA ROSALÍA Y CUMARIBO VICHADA | | |
|-------------------------|---|----------------------|----------------------|
| Fuentes Aprobadas | Tipo de Recurso | Cronograma MGA | Valor Aprobado |
| Departamentos - Vichada | SGR – Asignación para la Inversión Regional 40% | 2025 | \$ 18.377.671.000,00 |
| VALOR APROBADO | | \$ 18.377.671.000,00 | |
| | | | |

que el órgano colegiado de administración y decisión OCAD LLANOS designo a la **ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO**, como entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar el apoyo a la supervisión conforme a:

| Fuentes Aprobadas | Tipo de Recurso | Vigencia Presupuestal SGR | Valor Aprobado |
|--|--|---------------------------|----------------------|
| Departamentos - VICHADA | SGR – Asignación para la Inversión Regional 40% | 2025-2026 | \$ 18.377.671.000,00 |
| Entidad pública designada ejecutora del proyecto | Asociación Suprdepartamental de municipios para el progreso "ASOSUPRO" | | |

Fuente: secretaria técnica OCAD regional Llanos.

Que mediante acuerdo N° 026 de 26 de marzo de 2025, el órgano colegiado de administración y decisión OCAD LLANOS, notificó la designación a la **ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO**, como entidad ejecutora del proyecto identificado con el código BPIN **2024000070024**.

Que mediante comunicación DE-015-2025 del 07 de abril de 2025, el representante legal de la **ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO**, aceptó la designación como entidad ejecutora del proyecto identificado con el código BPIN **2024000070024**.

Que la distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión BPIN **2024000070024**, está establecida de la siguiente manera:

| DISTRIBUCIÓN DE COMPONENTES | |
|---|--------------------------|
| VALOR DE LA INVERSION | \$ 18.059.615.640 |
| VALOR SEGUIMIENTO INTEGRAL A LA EJECUCION DEL PROYECTO | \$ 318.055.360 |
| TOTAL | \$ 18.377.671.000 |

Por lo anterior, la presente contratación es conveniente puesto que es fundamental que, en la ejecución del proyecto, se cuente con los **SERVICIOS DE APOYO A LA SUPERVISIÓN** de un PROFESIONAL que apoye, en particular a la Dirección Social y en general a la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO, de los **SERVICIOS DE APOYO A LA SUPERVISIÓN**, que permita la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TECNÓLOGO EN AGUAS Y SANEAMIENTO PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN CON SERVICIO DE RESIDENCIA ESCOLAR PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO CARREÑO, LA PRIMAVERA, SANTA ROSALÍA Y CUMARIBO VICHADA”**.

Que en virtud de la ley 1474 de 2011 artículo 83 *“La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”*, por lo cual es menester que la entidad cuenta con un profesional especializado que acompañe el seguimiento del contrato de interventoría.

Por otra parte, se resalta que este proyecto es financiado con recursos del Sistema General de Regalías, por lo cual es necesario cumplir con las obligaciones que las entidades de orden nacional exijan para la supervisión de estos recursos, máxime cuando estas entidades cuentan con plataformas digitales, visitas, solicitan informes, asistir reuniones y demás obligaciones que requieren el apoyo de este profesional especializado.

Adicionalmente se recalca que en la estructuración del proyecto contiene los componentes técnicos, administrativos, legales y financieros que se plasman dentro del contrato requieren de apoyo a la supervisión, por lo cual desde el origen del proyecto por su complejidad, cuantía e importancia se requiere contar con este profesional de apoyo a la supervisión específica para este proyecto, pues es un factor significativo para apoyar la respuesta de los ciudadanos, antes de control, entidades nacionales y demás solicitudes o peticiones que se requieran para responder de una forma eficiente a todas las observaciones que resulten, igualmente para la entidad es necesario realizar el seguimiento a la ejecución del proyecto de inversión con el fin de cumplir a cabalidad todos los componentes que se certificaron con el proyecto inicial hasta el cierre del mismo.

De acuerdo con los argumentos expuestos anteriormente, se requiere contar con un PROFESIONAL, para el apoyo técnico a la Dirección Social para el desarrollo del proyecto mencionado.

En la actualidad la planta de cargos de la Asociación cuenta con una Dirección de Social, la cual enfrenta una limitación en cuanto a la cantidad de personal disponible para cubrir las necesidades de apoyo a la supervisión de los proyectos en curso. Dada la importancia de contar con un adecuado seguimiento y control, se recomienda contratar personal adicional que permita garantizar el correcto desarrollo de las actividades, optimizando la calidad y efectividad del proyecto.

1.2 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Por lo expuesto, teniendo en cuenta la anterior necesidad y debido a la falta de personal para satisfacer la misma; para dar cumplimiento al objeto social de la Asociación Supradepartamental

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO, se requiere contar con un TÍTULO PROFESIONAL DE TECNOLOGO EN AGUAS Y SANEAMIENTO O MAS DE 8 SEMESTRES DE EDUCACION SUERIOR, quien debe acreditar experiencia e idoneidad, capacidad administrativa y organizacional para el acompañamiento y apoyo técnico profesional desde el área, con el objetivo de apoyar a la Dirección Social para el seguimiento, control, evaluación y cierre de proyecto, el cual es financiado por el Sistema General de Regalías.

Se acudirá al contrato de prestación de servicios de un profesional para apoyar a la dependencia y al personal de la Asociación, en realizar las actividades necesarias para desarrollar los objetivos estratégicos de esta en el componente de APOYO A LA SUPERVISIÓN con especial énfasis en el APOYO A LA DIRECCIÓN SOCIAL.

El profesional debe tener competencias y conocimiento en precios unitarios, en presupuesto público, en normativa del sistema general de regalías, en herramientas ofimáticas, en seguimiento, control, evaluación y cierre de proyectos, capacidad analítica, trabajo en equipo, competencias para proyectar las necesidades y requerimientos según el proceso de ejecución y seguimiento de proyectos, analizar los resultados técnicos, contables y financieros según los criterios de evaluación establecidos por la entidad, procesar la información recolectada de acuerdo con los manuales de manejo de información, estructuración de proyectos de acuerdo con los planes y programas establecidos por la entidad, uso de herramientas como marco lógico para la planificación y gestión de proyectos.

Para acompañar el proceso precontractual de los Contratos de Prestación de Servicios - CPS, la Asociación establece los siguientes requisitos documentales:

- LISTA DE CHEQUEO CPS PRECONTRACTUAL

| DOCUMENTOS CPS | |
|----------------|---|
| 1 | Propuesta |
| 2 | Formato único hoja de vida de la función pública persona natural |
| 3 | Declaración juramentada de bienes de la función pública |
| 4 | Acreditación de estudios |
| 5 | Acreditación de experiencia |
| 6 | Copia del documento de identidad al 150% |
| 7 | RUT |
| 8 | Cámara de comercio |
| 9 | Copia libreta militar (Hombres menores de 50 años) |
| 10 | Certificación de afiliación al sistema de seguridad social (Salud, pensión ARL) |
| 11 | Tarjeta profesional (Si es el caso) |
| 12 | Antecedentes disciplinarios (Procuraduría) R/L |
| 13 | Antecedentes fiscales (Contraloría) R/L |
| 14 | Antecedentes judiciales. R/L |
| 15 | Antecedentes medidas correctivas R/L |
| 16 | Antecedentes de inhabilidades |
| 17 | Antecedentes de deudores morosos REDAM |
| 18 | Exámenes ocupacionales |

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2.1 OBJETO A CONTRATAR

El objeto del presente es: la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TECNÓLOGO EN AGUAS Y SANEAMIENTO PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN CON SERVICIO DE RESIDENCIA ESCOLAR PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO CARREÑO, LA PRIMAVERA, SANTA ROSALÍA Y CUMARIBO VICHADA”**.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un término de ejecución de **SIETE PUNTO CINCO (7.5) MESES**, contados a partir de la firma del acta de Inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de aprobación y publicación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

2.3 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.750.000,00)**.

Nota 1: Valor definido para el apoyo a la supervisión del proyecto identificado con el BPIN 2024000070024, el cual está acorde con lo estipulado por el departamento de Vichada.

Nota 2: Valor que se entiende incluido el IVA, tarifa general del impuesto sobre las ventas del diecinueve por ciento (19%), para los contratistas responsables de este impuesto.

2.4 FORMA DE PAGO

La Asociación Supraperdepartamental de Municipios para el Progreso - ASOSUPRO pagará al contratista el valor del total pactado de la siguiente manera **SEIS (6) PAGOS MENSUALES**; por valor mensual de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000,00)** y un último pago correspondiente a **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.750.000,00)**.

Los pagos no excederán el valor pactado, equivalente a: **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.750.000,00)**.

Para los pagos, es requisito la presentación de la factura de venta o documento equivalente, informe detallado de actividades realizadas (parcial o final), soportes de planillas de pago al Sistema General de Seguridad Social del respectivo periodo, Informe del Supervisor del contratista certificando el cumplimiento a entera satisfacción.

2.5 OBLIGACIONES GENERALES.

1. Apoyar la supervisión técnica conjunta de la alimentación escolar en residencias escolares y jornada única, liderada por el área de cobertura educativa, desde lo técnico.
2. Apoyar el seguimiento a las obligaciones de los operadores que sean contratados para la

ejecución de la alimentación escolar en el departamento, enmarcadas en el decreto 1852 de 2015, resolución no. 18858 de 2018, resolución 0335 de 2021 y demás normatividad que expida el MEN y la unidad administrativa especial de alimentación escolar, con relación a las residencias escolares y jornada única, así como la revisión conjunta de los soportes de pago del operador, la certificación de entrega de raciones diarias.

3. Apoyar la conformación y seguimiento a los comités de alimentación escolar CAE'S en las sedes educativas.
4. Apoyar la gestión del manejo de la calidad de la alimentación escolar y la promoción de buenas prácticas alimenticias y nutricionales de los estudiantes focalizados con la estrategia de residencias escolares y jornada única en el departamento de Vichada, bajo las directrices que establezca la supervisión del contrato y su equipo de apoyo.
5. Apoyar en la aplicación de los instrumentos de verificación del cumplimiento del plan de saneamiento básico y de todos y sus componentes: limpieza y desinfección, desechos sólidos, control de plagas de acuerdo con lo establecido en el decreto 3075 de 1997 y la resolución 2674 de 2013, y del programa de abastecimiento o suministro de agua.
6. Apoyar la verificación del plan de capacitación para todo el personal encargado de la operatividad del contrato, en buenas prácticas de manufacturas y en general a todo lo reglamentado en la resolución 2674 de 2013.
7. Apoyar las visitas de monitoreo y seguimiento que se programen a las sedes educativas priorizadas con la estrategia residencias escolares y jornada única aplicando los formatos establecidos para la supervisión del contrato.
8. Apoyar el seguimiento y control de la minuta establecida en el contrato, que cada ración suministrada a los estudiantes beneficiarios de la estrategia de alimentación escolar en residencias escolares y de jornada única cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
9. Estar en disposición de desplazarse dentro de la zona urbana o rural del departamento o de la nación, si así lo amerita la gestión contractual.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
11. Realizar la entrega de los informes, equipos, material de archivo, usuarios y contraseñas a que haya lugar una vez finalice la relación contractual, la cual debe ser presentada al supervisor en medio físico y/o digital donde se evidencie el cumplimiento de todas las actividades en el desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Constituir el Registro Presupuestal que garantice el giro de los recursos.
3. Hacer los pagos en los términos convenidos en el contrato de acuerdo con las condiciones establecidas, siempre y cuando el supervisor asignado, certifique el cumplimiento del objeto contractual.
4. Nombrar un funcionario como supervisor del contrato dentro de los términos que no afecte el normal desarrollo de este.
5. Las demás estipulaciones contempladas en los Decretos 1082 de 2015 y 1068 de 2015, y las que se desprendan de la naturaleza de este.
6. Programar reuniones de seguimiento y direccionamiento para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
7. Suscribir las actas e informes necesarios durante la ejecución del contrato.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - Vicio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

a. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto del contrato se ejecutará en los municipios de Puerto Carreño, La Primavera, Santa Rosalía y Cumaribo Vichada como sede principal, la coordinación se hará en las instalaciones donde funcionan las oficinas de la Asociación y en el departamento de Vichada jurisdicción de la ejecución del proyecto.

2. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

La contratación cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Oficina de Presupuesto, imputado al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2025:

Certificado generado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR:

| No. CDP | FECHA EXPEDICIÓN | IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL | VALOR CDP |
|---------|------------------|---|-------------------|
| 21825 | 2025-05-07 | 00RG-2201-0700-2024-00007-0024 FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACION CON SERVICIO DE RESIDENCIA ESCOLAR PARA APOYO A LA SUPERVISION PARA EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN CON SERVICIO DE RESIDENCIA ESCOLAR PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO CARREÑO, LA PRIMAVERA, SANTA ROSALÍA Y CUMARIBO VICHADA" | \$ 318.055.360,00 |

Certificado generado por la entidad:

| No. CDP | FECHA EXPEDICIÓN | IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL | VALOR CDP |
|---------|------------------|--|-------------------|
| 00094 | 2025-05-07 | 03.01.05.102.00RG-2001-0700-2024-00007-0024.03 FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN CON SERVICIO DE RESIDENCIA ESCOLAR PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO CARREÑO, LA PRIMAVERA, SANTA ROSALÍA Y CUMARIBO VICHADA. | \$ 318.055.360,00 |

El servicio anteriormente descrito se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025, con las siguientes características:

| Códigos UNSPSC | Descripción | Duración Estimada del Contrato |
|----------------|--|--------------------------------|
| 80111600 | "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN TECNÓLOGO EN AGUAS Y SANEAMIENTO PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN CON SERVICIO DE RESIDENCIA ESCOLAR PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO CARREÑO, LA PRIMAVERA, SANTA ROSALÍA Y CUMARIBO VICHADA". | SIETE PUNTO CINCO (7,5) MESES |

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

a. NATURALEZA DEL CONTRATO

En primer lugar, el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece:

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

De igual forma, procede la modalidad de contratación directa definida en el literal h, numeral 4º artículo 2º Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del art. 2 ley 1150 y en el Decreto 1082 de 2015:

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Según lo establecido en el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para este tipo de contratos no se requiere la expedición del acto que justifique la contratación directa.

i. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

En consecuencia, el contrato de prestación de servicios propuesto tiene como finalidad el apoyo a la Dirección de Infraestructura, por lo cual resulta viable la contratación bajo la tipología contractual de “prestación de servicios, en tanto que la Asociación no cuenta con el personal de planta suficiente.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala lo siguiente: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en

capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Ha dicho el Consejo de Estado que el contrato de prestación de servicios procede cuando es necesario el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, las cuales pueden ser actividades técnicas y no técnicas, profesionales o no, y que no puedan ser desarrolladas por el personal de planta de la entidad, por insuficiencia en el personal o por los conocimientos especializados que se requiere. La normativa contractual considera como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales con personas naturales. Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que para celebrar este tipo de contratos no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

No obstante, en aplicación del principio general de selección objetiva, de acuerdo con las disposiciones del Estatuto General de Contratación, los pronunciamientos jurisprudenciales y las funciones propias de la Asociación, para el presente asunto aplica la modalidad de contratación directa – prestación de servicios profesionales, para lo cual se seleccionará a la persona que cumpla con el perfil requerido y teniendo en cuenta factores de idoneidad y experiencia expuestos a continuación:

4.2 REQUISITOS HABILITANTES

Para la ejecución de presente proceso de contratación se requiere un profesional con conocimiento en las actividades a desarrollar, por lo cual se considera adecuado exigir un perfil profesional con los siguientes requisitos:

4.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

El contratista deberá tener un **TÍTULO DE TECNOLOGO EN AGUAS Y SANEAMIENTO**, con matrícula profesional vigente para lo cual deberá allegar copia de tarjeta profesional y certificado de vigencia de ésta.

4.2.2 EXPERIENCIA PROFESIONAL

Igualmente, el contratista deberá acreditar un **TÍTULO PROFESIONAL TECNOLOGO EN AGUAS Y SANEAMIENTO O MAS DE OCHO (8) SEMESTRES DE EDUCACION SUERIOR para proveer el acompañamiento misional de la entidad.**

El contratista deberá dejar constancia bajo la gravedad de juramento que para la firma del contrato NO se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1, 2, 3, 4 Ley 1474 de 2011.

Nota 1: Experiencia: Los profesionales deberán acreditar experiencia general y relacionada al objeto del contrato a suscribir. La Experiencia general será computada a partir de la expedición de la tarjeta profesional, experiencia que debe ser certificada. Para la verificación de la experiencia relacionada, el proponente deberá acreditar mediante la copia del o de los

contratos y sus respectivas certificaciones expedidas por la entidad que los contrató.

4.2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de bienes y servicios de conformidad al código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas UNSPSC, objeto del presente proceso de contratación, es el siguiente:

| | |
|-----------------------------|----------|
| CLASIFICACIÓN UNSPSC | 80111600 |
|-----------------------------|----------|

4. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO

Para definir el valor de los honorarios se tuvo en cuenta el perfil de un TÍTULO PROFESIONAL TECNOLOGO EN AGUAS Y SANEAMIENTO O MAS DE OCHO (8) SEMESTRES DE EDUCACION SUERIOR para proveer el acompañamiento misional de la entidad.

No existen criterios diferentes para establecer límites a los contratos de prestación de servicios personales diferentes de los establecidos en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015, es decir calificados o permanentes.

Los topes a los contratos de prestación de servicios provienen de dicha norma y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, no establecen topes para esta tipología contractual.

Se estableció el presupuesto oficial de la contratación así:

| PERFIL | UND | VALOR UNITARIO | CANTIDAD | TIEMPO MESES | VALOR TOTAL |
|---|-----|-----------------|----------|--------------|------------------|
| TÍTULO PROFESIONAL TECNOLOGO EN SIMAT O QUIMICO DE ALIMENTOS CON DOS (02) O MAS AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL CERTIFICADA | Mes | \$ 2.500.000,00 | 1,0 | 7,5 | \$ 18.750.000,00 |
| TOTAL COSTOS | | | | | \$ 18.750.000,00 |

Valor que incluye el IVA, tarifa general del impuesto sobre las ventas del diecinueve por ciento (19%), para los contratistas responsables de este impuesto.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el numeral 6 del Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.2 Sección 5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación; para lo cual se tuvo en cuenta para su identificación y cobertura,

la guía publicada por Colombia Compra eficiente.

| No. | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | DESCRIPCIÓN (Que puede, pasar y como puede ocurrir) | Consecuencia de la Ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Prioridad |
|-----|---------|---------|--------------|-------------|---|---|--------------|----------------|-----------------------|-----------|
| 1 | General | Interno | Planeación | Operacional | Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable | Retraso en la revisión y ajuste del estudio previo, y en consecuencia del proceso contractual | Probable | Menor | Bajo | Baja |
| 2 | General | Externo | Contratación | Operacional | Se presenta cuando la persona seleccionada no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato. | Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad de la propuesta. | Posible | Menor | Bajo | Baja |
| 3 | General | Externo | Contratación | Tecnológico | Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de Contratación SECOP | Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los documentos contractuales | Posible | Insignificante | Bajo | Baja |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato. | Afectación de la ejecución del contrato, y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. | probable | Mayor | Alto | Alta |

a. FORMA DE MITIGARLO

| No. | A quien se le asigna | Controles a Implementar | Impacto después del | | | | Afecta el equilibrio económico del contrato | Monitoreo y Revisión | | |
|-----|----------------------|-------------------------|---------------------|---------|-----------------------|-----------|---|---|------------------------------|-----------------------|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | Persona responsable de implementar el tratamiento | Como se realiza el Monitoreo | Periodicidad ¿Cuándo? |

| | | | | | | | | | | |
|---|-------------|---|------------|----------------|------|-------------|----|---|---|---|
| 1 | ENTIDAD | Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que lo soliciten, aclarando los requisitos de cada una de las modalidades de selección | Improbable | Insignificante | Baja | Riesgo Bajo | No | Persona encargada de la elaboración del estudio previo, con el apoyo del asesor | Asesoría a las dependencias, y revisión y ajuste del estudio previo. | Cada vez que se presente la solicitud de contratación |
| 2 | CONTRATISTA | Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato | Raro | Insignificante | Baja | Riesgo Bajo | No | Encargado de la contratación, Supervisor, y contratista. | Verificación de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato | Cada vez que se elabore un contrato |
| 3 | ENTIDAD | Seguimiento a los plazos establecidos en la Ley o los reglamentos | Improbable | Insignificante | Baja | Riesgo Bajo | No | Encargado de subir la información a la página, y el supervisor. | Verificando que una vez se elaboren los documentos contractuales estos se publiquen por parte del | Cada vez que se elabore un documento que deba ser publicado |
| 4 | CONTRATISTA | Realizar en forma continua requerimientos al contratista | Improbable | Menor | Baja | Riesgo Bajo | No | Contratante, y del contrato. | Verificación de actividades que hacen parte del contrato | Cada vez que se presente algún retraso en las actividades |

6. ACUERDOS COMERCIALES

Verificadas las condiciones establecidas en el artículo 8.1.17 del decreto 0734 de 2012 y en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 1 sección 2 subsección 1 numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el presente proceso contractual se encuentra excluido, pues no son objeto de esta norma los contratos celebrados mediante la modalidad de contratación directa, prevista en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y es precisamente esa modalidad la que se va a aplicar en la presente contratación, además de ello el valor del contrato se encuentra por debajo del establecido en el Manual de Colombia Compra Eficiente.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En consecuencia, dado que las causales de contratación directa son especiales y expresas

frente a otras modalidades de selección y que la contratación directa permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia de la contratación directa con cualquier otro proceso de selección, la modalidad de selección que se impone como regla, es la de contratación directa.

En el presente caso atendiendo a las condiciones o forma en que será prestado el servicio, este podrá ser prestado por una persona natural o jurídica con **TÍTULO TECNÓLOGO EN AGUAS Y SANEAMIENTO O MAS DE OCHO (8) SEMESTRES DE EDUCACION SUPERIOR** para proveer el acompañamiento misional de la entidad. De acuerdo con los asuntos de competencia de la Asociación, se considera que desde el nivel PROFESIONAL se requieren las siguientes áreas del conocimiento, sin perjuicio de otras que sean afines, asimiladas u otras generales complementadas con otros estudios o experiencia

Cuando se trate de persona natural, es claro que esta es quien debe reunir la idoneidad representada en los títulos académicos, o en su defecto, debido a la necesidad de una experiencia específica en un sector determinado, el bagaje o recorrido mínimos exigidos.

Tratándose de personas jurídicas, estas deberán contar con el equipo de profesionales con la formación mínima y un objeto social específico, enfocado al servicio requerido por la entidad contratante. Esta figura, necesariamente, implica un costo adicional y es el que corresponde a la persona jurídica, que es independiente del honorario del profesional que ejecuta materialmente el servicio en nombre de la persona jurídica.

Otras entidades a la fecha han celebrado contratos con características similares a este objeto contractual, se incluyen en el análisis del sector los siguientes contratos:

| ÍTEM | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | CONTRATO No. | OBJETO | VALOR | PLAZO | ENTIDAD |
|------|---|--------------|---|---------------|---------|-----------------------|
| 1 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | 917-2024 | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO QUÍMICO DE ALIMENTOS PARA COORDINAR LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE VICHADA. | \$ 16,000,000 | 3 MESES | GOBERNACION - VICHADA |
| 2 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | 460-2024 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE ALIMENTOS O QUÍMICO DE ALIMENTOS PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO Y APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN RESIDENCIAS ESCOLARES. | \$ 22,800,000 | 4 MESES | GOBERNACION - VICHADA |
| 3 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | 412-2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERÍA DE ALIMENTOS Y/O QUÍMICA DE ALIMENTOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ALIMENTOS SEGUROS EN EL ÁREA DE SALUD PÚBLICA PROGRAMA SALUD AMBIENTAL LÍNEA DE ALIMENTOS SEGUROS DE LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE VICHADA. | \$ 17,200,000 | 4 MESES | GOBERNACION - VICHADA |

Existen entidades públicas y privadas que prestan servicios de apoyo a la gestión por su especialidad, sin embargo, lo más usual es que el servicio sea prestado por personas de derecho privado-naturales, las cuales, en algunos casos, tales la ingeniería, la arquitectura entre otras, se encuentran reguladas con la exigencia de tarjeta profesional.

8. SUPERVISIÓN

La Supervisión del Contrato estará a cargo de la DIRECCIÓN SOCIAL; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades para la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y el Manual de Contratación de la Entidad.


JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Representante Legal

Proyecto.
Dirección Social.